

CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLOGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY)
Y EL
INSTITUTO DE COMUNICACION E IMAGEN DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE (ICEI UCHILE)

DECLARACIONES

LA FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLOGICAS DECLARA:

1. Que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán y, por lo tanto, se rige por las disposiciones normativas de la misma;
2. Que los Directores de las Facultades de la UADY son los responsables de la Dirección administrativa, docente de investigación y difusión en sus respectivos ámbitos, conforme a la Ley Orgánica de la UADY;
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio está representada por el M. EN C. Efraín Poot Capetillo, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de la Facultad de Ciencias Antropológicas;
4. Que su domicilio es: Km 1, carretera Mérida-Tizimín, Cholul, Mérida Yucatán, México.

EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DECLARA

- 1 Que es un Instituto Interdisciplinario de la Universidad de Chile y que, por lo tanto, se rige bajo las disposiciones normativas de la misma;
2. Que el Director de Instituto, según Decreto Universitario exento N° 007732, del 1° agosto de 1996 está facultado para la celebración de convenios académicos, incluyendo aquellos de intercambio estudiantil
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio está representada por la Profesora Titular Faride Zerán Chelech en su carácter de Directora
4. Que su domicilio es Avda. Capitán Ignacio Carrera Pinto 1045, Ñuñoa, Santiago, Chile.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases conforme a las cuales se realizarán programas de intercambio que faciliten la movilidad de estudiantes de ambas partes en las áreas de su competencia y

que contribuyan a la consecución de sus fines y a su proceso de internacionalización.

SEGUNDA Los programas de intercambio estudiantil entre Facultad y el Instituto se sujetarán a las disposiciones establecidas en el presente convenio. Los estudiantes que participen en los programas de movilidad deberán observar las leyes, estatutos y reglamentos de cada una de las instituciones.

TERCERA. La Facultad y el Instituto acuerdan intercambiar estudiantes de cada parte para realizar estancias de estudios en las áreas y disciplinas de su competencia, en el número que se acuerde en los programas de trabajo anuales y sobre una base de reciprocidad.

La institución de origen seleccionará los candidatos para participar en el intercambio y los propondrá a la otra parte. La institución receptora se reserva el derecho de la decisión final sobre la aceptación de cada uno de los estudiantes propuestos.

CUARTA. Todos los candidatos a participar en el intercambio deberán estar inscritos como alumnos regulares en la institución de origen y tener la certeza de que se le reconozcan y acrediten los estudios que realice satisfactoriamente durante la estancia de intercambio.

QUINTA. La institución anfitriona proporcionará consejo y asistencia académica apropiada a los estudiantes participantes y les concederá acceso a todas las instalaciones disponibles en las mismas condiciones que a sus estudiantes regulares.

SEXTA La Facultad y el Instituto, como instituciones anfitrionas, exentarán de la obligación de pagar inscripción y colegiaturas que estén bajo su ámbito de competencia, considerando que los estudiantes visitantes pagaron las cuotas mencionadas en la institución de origen. Esto no se aplica a aquellos gastos académicos que a nivel central estén estipulados, incluyendo entre estos, las certificaciones finales de estudio.

Los gastos de transporte, hospedaje alimentación, seguro médico y otros gastos personales correrán a cargo de los estudiantes participantes o de sus patrocinadores.

La Facultad y el Instituto dentro de sus posibilidades, podrán asistir a los estudiantes participantes en la búsqueda de alojamiento apropiado.

SEPTIMA.- Los estudiantes se inscribirán en la institución receptora por un período determinado de hasta un semestre, como estudiantes de tiempo completo sin opción a obtener un grado académico.

OCTAVA.- Los candidatos a seleccionar serán propuestos mutuamente y en las fechas fijadas por cada institución. Los plazos para ambas instituciones son el 31 de julio y 20 de diciembre para la admisión en los respectivos semestres. Ningún candidato será enviado antes de recibir la aprobación explícita de la universidad receptora. Los procedimientos a seguir serán definidos a través de la correspondencia.

NOVENA.- Los estudiantes de intercambio que no puedan mantener un desempeño académico satisfactorio y/o que violen las normas y reglamentos de la institución anfitriona podrán ser removidos del intercambio. Se realizarán todos los esfuerzos posibles para consultar con los funcionarios apropiados de la institución de origen antes de cualquier sanción o acción disciplinaria.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de la última firma, al término de los cuales las partes podrán renovarlo por periodos iguales mediante acuerdo mutuo por escrito.

DECIMAPRIMERA.- Este acuerdo se podrá modificar o ampliar por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones o las extensiones tendrán efecto a partir de la fecha que en que se convienen y se firman.

DECIMASEGUNDA.- Cualquier parte puede rescindir este acuerdo antes de su fecha de terminación, dando aviso a la otra parte con anticipación de sesenta días. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas apropiadas de evitar daños, el uno al otro y a terceros, en el entendido de que las acciones en curso en los programas respectivos deben continuar.

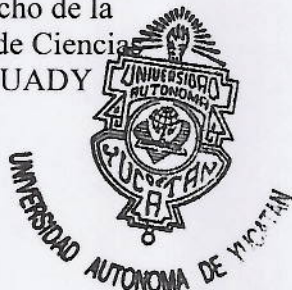
DECIMATERCERA.- Los partes convienen que este convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual toda duda o controversia que llegara a surgir respecto a su interpretación, términos de operación y cumplimiento serán resueltas por amistosa consulta entre las partes.

Habiendo leído el presente convenio específico y enterados de su contenido y alcance, los representantes de las partes lo firman en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos.

Mérida, Yucatán, 01 de 06 de 2007

Santiago, Chile 12 de Junio de 2007

Mtro. Efram Poot Capetillo
Encargado del Despacho de la
Dirección, Facultad de Ciencias
Antropológicas de la UADY



Faride Zerán Chelech
Directora del Instituto de la
Comunicación e
Imagen de la Universidad de Chile

